

P.N. 1/2016

HOSPITALIZACION

PROLONGADOS



 **Comunidad de Madrid**

CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
PUBLICIDAD, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN  
EL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE: HOSPITALIZACION  
PARA CUIDADOS PROLONGADOS, DE REFERENCIA P.N. 1/2016 HOSPITALIZACION  
PROLONGADOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
PUBLICIDAD**

**INDICE**

**CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Cláusula 1. Características del contrato. ....4

**CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 2. Régimen jurídico. ....12  
Cláusula 3. Objeto del contrato. ....13  
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....13  
Cláusula 5. Perfil de contratante. ....14

**CAPÍTULO III - LICITACIÓN**

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ....14  
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas .....15  
Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación .....15  
Cláusula 9. Garantía provisional. ....16  
Cláusula 10. Presentación de proposiciones .....17  
Cláusula 11. Medios electrónicos. ....17  
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones. ....18  
Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de  
selección y apertura y examen de las proposiciones .....26  
Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento .....27

**CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 15. Garantía definitiva. ....27  
Cláusula 16. Adjudicación del contrato. ....28  
Cláusula 17. Seguros. ....31  
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato. ....31

## CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.....	32
Cláusula 20. Programa de trabajo.....	32
Cláusula 21. Dirección de los trabajos.....	33
Cláusula 22. Plazo de ejecución.....	34
Cláusula 23. Prórroga del contrato.....	34
Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	34
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	36
Cláusula 26. Modificación del contrato.....	36
Cláusula 27. Suspensión del contrato.....	37
Cláusula 28. Cesión del contrato.....	37
Cláusula 29. Subcontratación.....	37

## CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.....	39
Cláusula 31. Revisión de precios.....	41
Cláusula 32. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.....	41
Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	43
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	44

## CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Forma de presentación.....	44
Cláusula 36. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	45
Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.....	45
Cláusula 38. Liquidación del contrato.....	46
Cláusula 39. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	47
Cláusula 40. Plazo de garantía.....	47
Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	48
Cláusula 42. Resolución del contrato.....	49
Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	50
ANEXO I. Modelo de proposición económica.....	52
ANEXO II. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción).....	53
ANEXO III. Modelo de aval.....	54

ANEXO IV. Modelo de certificado de seguro de caución .....	55
ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. ....	56
ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad .....	57
ANEXO VII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores .....	58
ANEXO VIII. Modelo de declaración sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y autorización a realizar consultas de sus datos, a través de los sistemas de la Comunidad de Madrid .....	59

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN  
 EL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS PN 1/2016 HOSPITALIZACION  
 PROLONGADOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
 PUBLICIDAD**

**CAPÍTULO I**

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Cláusula 1. Características del contrato.**

**TÍTULO: PN 1/2016 HOSPITALIZACION PROLONGADOS**

- Definición del objeto del contrato:** El objeto del contrato consistirá en la prestación de asistencia sanitaria en régimen de hospitalización de cuidados prolongados de baja complejidad, que no pueden ser proporcionados en su domicilio, a pacientes con procesos crónicos o con grado de independencia reducido para la actividad cotidiana, con la finalidad de su recuperación funcional y alta a su entorno natural, definidos en el **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**.

Los procesos a realizar se agrupan en las siguientes prestaciones:

PROCESO
Hospitalización para cuidados prolongados
Hospitalización para cuidados prolongados con tratamiento de rehabilitación

La inclusión de cada paciente en uno u otro tipo de prestación estará motivada por su situación clínica, pudiendo cambiar de proceso en función de las necesidades que presente durante su hospitalización y deberá ser notificada y justificada a la Unidad que haya autorizado la derivación del paciente, según lo indicado en el PPT.

División en lotes: [Si]

Se establece una unidad asistencial mínima de 14 camas (LOTE BASICO) que se considera imprescindible para conseguir unas condiciones asistenciales óptimas - dotación mínima en recursos y personal especializado- a las que corresponderían las condiciones económicas más favorables en coste y rentabilidad. Se establece un número máximo de 27 LOTES iguales para la cobertura de las necesidades actuales del servicio público de salud

Lote Nº	Denominación	Camas/Lote	Nº Total Camas
1 a 27	Hospitalización para Cuidados Prolongados	14	378

Los licitadores podrán presentar ofertas a un **máximo de CATORCE LOTES** de los convocados

Se podrán compensar distintas líneas de actividad, siempre que no se supere la financiación máxima adjudicada.

Código CPV: 85111000-0

## 2. Órganos administrativos.

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitaria
CÓDIGO DIR3	A13013740
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad
CÓDIGO DIR3	A13005020
DIRECCIÓN POSTAL	C/Aduana, 29 – 28013 MADRID
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitaria
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID

## 3. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto: 2.721.600,00 € sin IVA (asistencia sanitaria exenta según artículo 20.2 de la Ley 37/1992)

Cofinanciación: No Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: 0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 2.721.600,00 euros

<u>Anualidad:</u>	<u>Importe</u>
2016	2.721.600,00€

Anualidad corriente:	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>	<u>Importe</u>
	<b>G/312A</b>	<b>25205</b>	2.721.600,00€

Valor estimado del contrato incluidas las prórrogas (art. 76 LCSP): 5.443.200,00 euros

### Precios unitarios:

PROCESO	Precio/Día
Hospitalización para cuidados prolongados - 90 primeros días (50% camas)	100,00€
Hospitalización para cuidados prolongados (de 91 hasta 180 días)	90,00€
Hospitalización para cuidados prolongados (del día 181 en adelante)	80,00€

PROCESO	Precio/Día
Hospitalización para cuidados prolongados con tratamiento de rehabilitación - hasta 90 días (50% camas)	115,00€
Las estancias para cuidados prolongados (sin rehabilitación) podrán incrementarse, de forma excepcional, cuando los pacientes presenten escaras en el momento de su ingreso en el Centro concertado, de acuerdo con las estipulaciones previstas en el apartado del PPT (25% camas)	50,00€

Los periodos en que el paciente reciba tratamiento de rehabilitación serán computados como días de ingreso en cuidados prolongados a efectos de cambio de tramo en la aplicación de las tarifas.

Gastos de primer establecimiento: No procede

4. **Contrato sujeto a regulación armonizada: [NO]**
5. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 75.a) del TRLCSP: *Volumen anual de negocios en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato.*

Criterios de selección: El volumen de anual negocios de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior al presupuesto máximo anual del número de Lotes al que concurran (\*)

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por la entidad receptora de los servicios realizados u órgano competente, si el destinatario es una entidad del sector público

(\*) Volumen anual de negocio = Presupuesto Licitación / 27 Lotes x Nº Lotes ofertados

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: -78 del TRLCSP

#### **Capacidad de realización de procedimientos.**

*Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatarios, público o privado, de los mismos*

Criterios de selección: Deberán acreditar que en los últimos cinco años se han realizado trabajos del mismo tipo de aquellos para los que presente oferta, con un Mínimo Valorable de 4.000 estancias anuales.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por la entidad receptora de los servicios realizados. Si el receptor es una entidad del sector público, el certificado será expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración responsable del representante legal de la empresa

#### **Capacidad técnica, conocimientos, eficacia, experiencia y fiabilidad**

Se acreditará mediante la presentación de una Declaración responsable del Representante legal de la empresa sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos mínimos especificados en el PPT (Anexo VIII)

El licitador deberá cumplir conjuntamente todos los criterios que se establecen, tanto los de solvencia económica y financiera como los de solvencia técnica y profesional.

Se hace constar que incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60.1 e) del TRLCSP

**6. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

**Procede: [Sí]**

**Tipo:** El licitador deberá aportar y ser titular de la Autorización para instalación y funcionamiento del centro ofertado, expedida por la Comunidad de Madrid de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/2006, del Consejo de Gobierno, regulador del Régimen Jurídico y Procedimientos de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

La Autorización acreditará la disponibilidad en el centro ofertado de las Unidades Necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el **PPT**

En el caso de las actividades para las el PPT establece que pueden realizarse en un centro concertado por el licitador, se aportará, además de la Autorización para instalación y funcionamiento del centro que se concierte, copia compulsada del acuerdo de utilización del mismo formalizado con su titular, en el que se especifiquen los términos acordados y su duración

**7. Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Negociado

Artículo y apartado del TRLCSP: 172.b

**8. Aspectos del contrato objeto de negociación.**

**MEJORAS EN LA OFERTA ECONÓMICA:** Se valora con **60 puntos** sobre la baja del precio de licitación. Partiendo de dicha oferta se hallará la baja económica superior, a la que se asignará la máxima puntuación, asignando 0 puntos a la oferta coincidente con el precio de licitación. El resto de las puntuaciones se otorgarán proporcionalmente entre estos, de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación:

$$\frac{\text{Baja de la Oferta que se valora}}{\text{Mayor Baja de las Ofertas}} \times 60$$

(\*) Baja = Precio máximo de licitación – Precio Ofertado

La valoración asignada a cada oferta corresponderá a la **puntuación media obtenida** en el conjunto de los precios unitarios ofertados

**MEJORA DE LAS CONDICIONES ASISTENCIALES:** Se valora con **40 puntos** sobre la valoración de las mejoras ofertadas y acreditadas en relación con los criterios objetivos de valoración recogidos en el Anexo I a este Pliego

Con el fin de posibilitar la continuidad en los tratamientos de los pacientes que puedan estar ingresados y la libre elección de Centro por los pacientes (establecida por la Ley 6/2009, de 16 de noviembre), se asignará **un LOTE BASICO** a cada una de las **3 empresas** que hayan obtenido la mejor puntuación total (valoración económica más valoración técnica) en la negociación por ser las más ventajosas para la Administración. El resto de los LOTES se adjudicará entre todos los licitadores propuestos como adjudicatarios, hasta un máximo de **seis empresas**, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, atendiendo al número de Lotes ofertados por cada una, sin que se pueda superar el máximo de **CATORCE LOTES** por empresa establecidos en el apartado 1.

**9. Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.**

- impreso de mejoras en la oferta asistencial (Anexo ii del PPT)
- Relación nominal de los profesionales que vayan a ser adscritos a la ejecución del contrato, alfabetizada, relacionando su titulación oficial u homologada y formación académica con indicación del personal que se ofertan como mejora sobre la plantilla habitual
- Memoria justificativa de la autovaloración de mejoras realizada (medios técnicos y profesionales, tipo de aparataje...), acompañada de la documentación acreditativa que consideren adecuada a efectos de justificar dicha autovaloración.

**10. Garantía provisional.**

Procede: [NO]

**11. Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: [NO]

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: [SÍ]

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

**12.- Garantía definitiva.**

Procede: [SI]

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [NO]

**13.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)**

Procede: [No]

**14.- Pólizas de seguros.**

Procede: [SÍ]

Tipo de pólizas: El adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil con terceros, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, que cubra la responsabilidad que sea imputable, con independencia de que sea sanitaria o no sanitaria, del centro donde se realice el contrato y de los profesionales que presten su servicio en el mismo.

Importe: cobertura no inferior a 150.000 € víctima y 600.000 € por siniestro, que se mantendrá vigente durante la duración del contrato.

#### **16.- Plazo de ejecución.**

Duración: SESENTA DÍAS condicionados a la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de referencia C.A. 1/2016 CUIDADOS CONTINUADOS. En caso de que este contrato se adjudique antes de este plazo, se darán por finalizados los contratos resultantes de esta adjudicación.

Procede la prórroga del contrato: [SI]

En caso de que la adjudicación del contrato C.A. 1/2016 CUIDADOS CONTINUADOS se demore, debido a la necesidad por interés público del mantenimiento de las camas contratadas, se podrá prorrogar el contrato por el mismo plazo o inferior, sin que la duración máxima del contrato pueda superar los CIENTO VEINTE DIAS.

En caso de que los contratos finalicen con anterioridad al periodo previsto inicialmente, por adjudicación del C.A. 1/2016 CUIDADOS CONTINUADOS al que se supeditan, su presupuesto se reajustará a su duración real.

#### **17.- Penalidades.**

Por ejecución defectuosa del contrato: Si a uno o más de los pacientes en tratamiento, según lo establecido en los Pliegos reguladores del contrato, no se le prestase la asistencia debida a juicio de la Inspección Médica, se descontará, de la facturación mensual correspondiente, el triple del importe de la asistencia prestada a cada uno de los pacientes afectados

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: Se descontará el 10% de la facturación mensual correspondiente al periodo de incumplimiento del compromiso adquirido

#### **18.- Modificaciones previstas del contrato: [NO]**

#### **19.- Subcontratación. Procede: [NO]**

#### **20.- Régimen de pagos.**

Forma de pago: Pagos mensuales, a mes vencido, por el importe de la actividad realmente ejecutada.

En los 10 primeros días de cada mes, se presentará una factura por la actividad realizada en el mes inmediatamente anterior –indicando periodo facturado, tipos de procesos que se facturan, importes unitarios e importe total- junto con la relación codificada de pacientes justificativa de esa actividad. Por otra parte, se presentará un escrito dirigido a la Unidad que gestiona el contrato, indicando: nombre del contrato, número de factura a que corresponde y periodo facturado junto con la documentación complementaria, consistente en un sobre cerrado en el que se incluirá la relación de pacientes asistidos, su codificación y documentación de autorización que corresponda.

## 21.- Revisión de precios.

Procede: [NO]

## 22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Debido a sus especiales características y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 del TRLCSP, se otorga carácter confidencial a la información relativa al contrato.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, en relación con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los adjudicatarios del presente contrato tienen la naturaleza de **encargados de tratamiento de datos de carácter personal**, debiendo cumplir todas las especificaciones de la normativa precitada y su normativa de desarrollo, en particular lo indicado en su artículo 12, en base al cual se formalizará con el adjudicatario un contrato específico

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. El adjudicatario, como encargado del tratamiento, conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento

Tanto la empresa adjudicataria, como el personal asignado por ésta a prestar los servicios objeto del contrato, guardarán secreto profesional sobre los procedimientos e incidencias, informaciones, documentos, etc., que afecten a los pacientes atendidos en el Centro durante la ejecución del contrato. Igualmente, se obligarán a guardar absoluta reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer de sus usuarios y, en general, de cualquier persona relacionada con éstos, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el lazo contractual.

El adjudicatario declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y muy especialmente de lo indicado en sus artículos 16 y 17. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanar

## 23.- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: INDEFINIDO

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias.

Será de aplicación Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización; Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, la entidad adjudicataria velará por el respeto a la intimidad de las personas y por la confidencialidad de la información obtenida de acuerdo con lo dispuesto a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de sus Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica. Los ficheros de datos de carácter personal que sean creados por la entidad adjudicataria estarán sujetos al régimen de protección de datos establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y demás normativa aplicable que sustituya, actualice o complemente a las anteriores.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1** distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos

contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas del citado impuesto las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por Entidades de Derecho público o por Entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

#### **Cláusula 5. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

### **CAPÍTULO III LICITACIÓN**

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

**Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.**

El contrato se celebra para dar cobertura asistencial y económica a las prestaciones objeto del contrato durante el periodo de adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de referencia C.A. 1/2016 CUIDADOS CONTINUADOS, a cuya tramitación queda condicionado.

Se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos **169, 170 y 172.b** del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax.

En aras a mantener el principio de transparencia la celebración del contrato y la relación de empresas a las que se solicite la presentación de ofertas se publicará en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, al igual que la relación de adjudicatarios.

**Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación.**

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

**Cláusula 9. Garantía provisional.**

NO PROCEDE

**Cláusula 10. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 del RGPCM y 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

**Cláusula 11. Medios electrónicos.**

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

#### **Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o

análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo V** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

#### 4.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos que se establecen en el **apartado 5 de la cláusula 1** o bien en el anuncio de licitación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### 5.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 6.- **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### 7.- **Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por parte de las empresas extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VII** al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### **9.- Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 de la cláusula 1**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

#### **10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### **C) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en relación con los aspectos técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

### **C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas económicas se realizarán por precios unitarios para cada uno de los procedimientos, no pudiendo exceder del precio máximo establecido para cada uno de ellos en el apartado 3 de la Cláusula 1.

**Cláusula 13.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.*

Por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación y aplicación de los criterios de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RGCPM, apertura de ofertas y negociación acerca de los aspectos indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**, de la forma y en el orden que aquéllos determinen

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

**Cláusula 14.** *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario/s propuesto/s, que no los adquirirán, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## CAPÍTULO IV

### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**Cláusula 15.** *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios

electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

#### **Cláusula 16. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a los licitadores que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la negociación acerca de los aspectos indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Después de la adjudicación inicial a las **tres empresas** mejor valoradas, se adjudicará el resto de los LOTES entre todos los licitadores propuestos como adjudicatarios, hasta un máximo de **seis empresas**, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, atendiendo a esta valoración y al número de Lotes ofertados por cada una, sin superar el máximo previsto en el apartado 1 de la Cláusula 1

Los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas deberán acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de **diez días hábiles**. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

Cada uno de los profesionales de la empresa que se adscriban a la ejecución del contrato deberá firmar una declaración jurada de no encontrarse inmerso en incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E 4-1-1985), Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del

personal al Servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social, Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E 4-5-1985) y, en su caso, el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid (modelo orientativo en el anexo XVIII). Este documento quedará en custodia en la empresa adjudicataria, a disposición del Órgano de Contratación

**Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP.** En estos supuestos la Mesa de contratación si se hubiese constituido, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **Cláusula 17. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## CAPÍTULO V

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 19.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 282.5 del TRLCSP.

#### **Cláusula 20.** *Intervención del servicio.*

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### **Cláusula 21.** *Plazo de ejecución*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

#### **Cláusula 22.** *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

#### **Cláusula 23.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 20 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado **20** de la cláusula 1.

#### **Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

#### **Cláusula 25. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el **apartado 18 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 18 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

#### **Cláusula 26. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del

TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 27. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 28. Subcontratación.**

Las prestaciones sanitarias objeto de este contrato no son susceptibles de subcontratación.

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Cláusula 29. Contraprestaciones económicas.**

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

Para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye una retribución fijada en función de la utilización del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 281.1 del TRLCSP.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 284 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

**Cláusula 30. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP y disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.**

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 de la cláusula 1.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 7 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

## CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 34.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

### **Cláusula 35.** *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223, excepto sus letras e) y f), y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 24.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la normativa en materia de Incompatibilidad de los profesionales y trabajadores asignados a la ejecución del contrato
- La falta de mantenimiento de los requisitos técnicos establecidos en el PPT
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1.**
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se

hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

**Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 19 de la cláusula 1**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
EL VICECONSEJERO DE SANIDAD

Madrid, 8 de marzo de 2016

Fdo.: Manuel Molina Muñoz

CONFORME: EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

## ANEXO I

### CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE MEJORAS

Los criterios para la valoración de las ofertas presentadas, son los siguientes:

- Por disponer de los elementos de mejora de oferta, técnicos, personales y de servicio que se expresan en los apartados siguientes, agrupados en los bloques de A hasta E, la puntuación que en cada caso se indica.

#### BLOQUE A: MEJORA DE LA CALIDAD, ESTRUCTURA Y LOCALES

LOCALES Y DEPENDENCIAS	VALORACIÓN
Por tener acceso diferenciado y sin barreras arquitectónicas para vehículos sanitarios.	1 punto
Por tener Recepción y Admisión independientes	1 punto
Por disponer de Servicio de Atención al Paciente diferenciado, para gestión de Reclamaciones, Quejas y Sugerencias.	1 punto
Por tener Sala de Espera con luz natural, ventilación y ubicada próxima a la recepción y los aseos.	1 punto

**TOTAL MÁXIMO ..... 4 PUNTOS**

ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN:	VALORACIÓN
Por disponer de una proporción (no acumulable) de habitaciones individuales superior o igual al:	
25% .....	1 punto
50% .....	2 puntos
75% .....	3 puntos
100% .....	4 puntos
Por disponer de instalación de Oxígeno y vacío centralizados.	1 punto
Por disponer de duchas geriátricas en las habitaciones.	2 puntos
Por disponer de más de un baño para asistidos por planta.	1 punto
Por disponer de camas eléctricas.	2 puntos
Por disponer de teléfono en las habitaciones.	1 punto
Por disponer de aseos públicos para discapacitados en las plantas de hospitalización.	1 puntos
Por disponer de una Unidad para pacientes que requieran cuidados especiales.	6 puntos

**TOTAL MÁXIMO ..... 18 PUNTOS**

ÁREA DE LABORATORIO Y RADIOLOGÍA:	VALORACIÓN
Por disponer de laboratorio de análisis clínicos propio.	2 puntos
Por disponer de instalaciones de radiología propia.	4 puntos

**TOTAL MÁXIMO ..... 6 PUNTOS**

<b>ÁREA DE FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA:</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de más de dos o más boxes individuales para tratamiento de fisioterapia.	1 punto
Por disponer de más de un espacio aislado para tratamiento individual de logopedia.	1 punto
Por disponer de Servicio de Terapia Ocupacional.	2 puntos

**TOTAL MÁXIMO ..... 4 PUNTOS**

<b>ÁREA DE FARMACIA O DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS:</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de servicio de unidosis.	4 puntos

**TOTAL MÁXIMO ..... 4 PUNTOS**

<b>ÁREA DE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de posibilidad de elección de menú por parte de los pacientes.	4 puntos

**TOTAL MÁXIMO ..... 4 PUNTOS**

**TOTAL MAXIMO BLOQUE "A" ..... 40 PUNTOS**

**BLOQUE B: MEJORA DE LA CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO**

<b>EQUIPAMIENTO FISIOTERAPIA</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por cada equipo adicional de microondas con las características definidas 0,5 puntos, máximo .....	2,5 puntos
Por cada equipo adicional de ultrasonido con las características definidas 0,5 puntos, máximo .....	2,5 puntos

**TOTAL MÁXIMO ..... 5 PUNTOS**

<b>EQUIPAMIENTO DE LOGOPEDIA</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de espirómetro para la valoración del flujo aéreo con medición de parámetros, estándares inspiratorios y espiratorios.	2 puntos

**TOTAL MÁXIMO ..... 2 PUNTOS**

**TOTAL MAXIMO BLOQUE "B" ..... 7 PUNTOS**

**BLOQUE C: MEJORA EN RECURSOS HUMANOS RESPECTO A LOS EXIGIDOS EN EL PPT**

PERSONAL FACULTATIVO	VALORACIÓN
Existencia de Facultativos Especialista en Cirugía (adicional al definido como mínimo), al menos en un turno al día.	3 puntos
Existencia de Facultativo Especialista en Geriatría (adicional al definido como mínimo), al menos en un turno al día	3 puntos
Existencia de Facultativo Especialista de Medicina Física Rehabilitación (adicional al definido como mínimo y no acumulable):	
Por cada 60 camas. ....	1 punto
Por cada 50 camas. ....	2 puntos
Por cada 40 camas. ....	3 puntos
Existencia de Farmacéutico.	1 punto
Existencia de Facultativo Especialista en Traumatología.	1 punto
Existencia de Unidad de Nutrición Dietética.	1 punto
Existencia de Licenciados/Doctores en Psicología.	1 punto

**TOTAL MÁXIMO ..... 13 PUNTOS**

DOTACION DE PERSONAL DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE	VALORACIÓN
Por disponer de Diplomados en Enfermería:	
Más de 1 por cada 28 camas en turno de mañana. ....	2 puntos
Más de 1 por cada 28 camas en turno de tarde. ....	2 puntos
Más de 1 por 42 camas en el turno de noche. ....	2 puntos
Por disponer de disponer de 1 Diplomado en Fisioterapia (no acumulable):	
Más de 1 por 60 camas en turno de mañana. ....	1 punto
Más de 1 por 60 camas en turno de tarde. ....	1 puntos
Más de 1 por 40 camas en turno de mañana. ....	2 puntos
Más de 1 por 40 camas en turno de tarde. ....	2 puntos
Por disponer de Auxiliar en Enfermería:	
1 por 10 camas en turno de mañana. ....	2 puntos
1 por 10 camas en turno de tarde. ....	2 puntos
Más de 1 por 28 camas en el turno de noche. ....	2 puntos
Por disponer de Terapeuta Ocupacional por cada 50 pacientes ingresados.	2 puntos
Por disponer de un Trabajador Social a tiempo completo.	2 puntos

**TOTAL MÁXIMO..... 20 PUNTOS**

<b>PLAN DE FORMACIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro > de 12 horas año.	1 puntos
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro > de 24 horas año.	2 puntos
Por disponer de al menos una enfermera, por unidad de hospitalización, con formación específica en cuidados a pacientes geriátricos > a 40 horas.	3 puntos
Por disponer de al menos un Auxiliar de enfermería, por unidad de hospitalización, con formación específica en cuidados a pacientes geriátricos > a 40 horas.	3 puntos

**TOTAL MÁXIMO ..... 8 PUNTOS**

**TOTAL MAXIMO BLOQUE "C" ..... 41 PUNTOS**

**BLOQUE D: MEJORA EN LA ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

<b>PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de Protocolo implantado de Prevención de Ulceras por Presión.	2 punto
Por disponer de Protocolo implantado de Manejo del Enfermo Sondado.	2 punto
Por disponer de un Plan de Cuidados Domiciliarios por escrito al alta.	2 punto
Por disponer de Plan de Manejo de Alimentación Enteral.	1 punto

**TOTAL MÁXIMO ..... 7 PUNTOS**

**TOTAL MAXIMO BLOQUE "D" ..... 7 PUNTOS**

**BLOQUE E: MEJORA EN EL INFORME DE RESULTADOS**

	<b>VALORACIÓN</b>
Por emisión del informe en un periodo inferior a dos días.	3 puntos
Por emitir el informe a través del correo electrónico.	2 puntos

**TOTAL MÁXIMO .....5 PUNTOS**

**TOTAL MAXIMO BLOQUE "E" ..... 5 PUNTOS**

**TOTAL MÁXIMO.....100 PUNTOS**

**ANEXO II**

**CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE MEJORAS – IMPRESO OFERTA TECNICA**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) ..... con CIF/NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... C.P. ...., habiendo recibido invitación para la licitación del contrato de: ..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección de datos de carácter personal y del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con los elementos de mejora de oferta, técnicos, personales y de servicio que se expresan en los apartados siguientes:

**BLOQUE A: MEJORA DE LA CALIDAD, ESTRUCTURA Y LOCALES**

<b>LOCALES Y DEPENDENCIAS</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por tener acceso diferenciado y sin barreras arquitectónicas para vehículos sanitarios.	<b>1 punto</b>	
Por tener Recepción y Admisión independientes	<b>1 punto</b>	
Por disponer de Servicio de Atención al Paciente diferenciado, para gestión de Reclamaciones, Quejas y Sugerencias.	<b>1 punto</b>	
Por tener Sala de Espera con luz natural, ventilación y ubicada próxima a la recepción y los aseos.	<b>1 punto</b>	

**TOTAL MÁXIMO ..... 4 PUNTOS**

<b>ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN:</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por disponer de una proporción de habitaciones individuales superior o igual al:		
25%.....	<b>1 punto</b>	
50% .....	<b>2 puntos</b>	
75% .....	<b>3 puntos</b>	
100% .....	<b>4 puntos</b>	
Por disponer de instalación de Oxígeno y vacío centralizados.	<b>1 punto</b>	
Por disponer de duchas geriátricas en las habitaciones.	<b>2 puntos</b>	
Por disponer de más de un baño para asistidos por planta.	<b>1 punto</b>	
Por disponer de camas eléctricas.	<b>2 puntos</b>	
Por disponer de teléfono en las habitaciones.	<b>1 punto</b>	
Por disponer de aseos públicos para discapacitados en las plantas de hospitalización.	<b>1 puntos</b>	
Por disponer de una Unidad para pacientes que requieran cuidados especiales.	<b>6 puntos</b>	

**TOTAL ..... PUNTOS**

Fecha y Firma Licitador:

<b>ÁREA DE LABORATORIO Y RADIOLOGÍA:</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por disponer de laboratorio de análisis clínicos propio.	<b>2 puntos</b>	
Por disponer de instalaciones de radiología propia.	<b>4 puntos</b>	

**TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS**

<b>ÁREA DE FISIOTERAPIA Y LOGOPEDIA:</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por disponer de más de dos o más boxes individuales para tratamiento de fisioterapia.	<b>1 punto</b>	
Por disponer de más de un espacio aislado para tratamiento individual de logopedia.	<b>1 punto</b>	
Por disponer de Servicio de Terapia Ocupacional.	<b>2 puntos</b>	

**TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS**

<b>ÁREA DE FARMACIA O DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS:</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por disponer de servicio de unidosis.	<b>4 puntos</b>	

**TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS**

<b>ÁREA DE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por disponer de posibilidad de elección de menú por parte de los pacientes.	<b>4 puntos</b>	

**TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS**

**TOTAL BLOQUE "A" ..... PUNTOS**

**BLOQUE B: MEJORA DE LA CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO**

<b>EQUIPAMIENTO FISIOTERAPIA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por cada equipo adicional de microondas con las características definidas 0,5 puntos, máximo.....	<b>2,5 puntos</b>	
Por cada equipo adicional de ultrasonido con las características definidas 0,5 puntos, máximo.....	<b>2,5 puntos</b>	

**TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS**

<b>EQUIPAMIENTO DE LOGOPEDIA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por disponer de espirómetro para la valoración del flujo aéreo con medición de parámetros, estándares inspiratorios y espiratorios.	<b>2 puntos</b>	

**TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS**

**TOTAL BLOQUE "B" ..... PUNTOS**

Fecha y Firma Licitador:

**BLOQUE C: MEJORA EN RECURSOS HUMANOS RESPECTO A LOS EXIGIDOS EN EL PPT**

PERSONAL FACULTATIVO	VALORACIÓN	SI
Existencia de Facultativos Especialista en Cirugía (adicional al definido como mínimo), al menos en un turno al día.	3 puntos	
Existencia de Facultativo Especialista en Geriátria (adicional al definido como mínimo), al menos en un turno al día	3 puntos	
Existencia de Facultativo Especialista de Medicina Física Rehabilitación (adicional al definido como mínimo):		
Por cada 60 camas.....	1 punto	
Por cada 50 camas.....	2 puntos	
Por cada 40 camas.....	3 puntos	
Existencia de Farmacéutico.	1 punto	
Existencia de Facultativo Especialista en Traumatología.	1 punto	
Existencia de Unidad de Nutrición Dietética.	1 punto	
Existencia de Licenciados/Doctores en Psicología.	1 punto	

TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS

DOTACION DE PERSONAL DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE	VALORACIÓN	SI
Por disponer de Diplomados en Enfermería:		
Más de 1 por cada 28 camas en turno de mañana.....	2 puntos	
Más de 1 por cada 28 camas en turno de tarde.....	2 puntos	
Más de 1 por 42 camas en el turno de noche.....	2 puntos	
Por disponer de disponer de 1 Diplomado en Fisioterapia:		
Más de 1 por 60 camas en turno de mañana.....	1 punto	
Más de 1 por 60 camas en turno de tarde.....	1 puntos	
Más de 1 por 40 camas en turno de mañana.....	2 puntos	
Más de 1 por 40 camas en turno de tarde.....	2 puntos	
Por disponer de Auxiliar en Enfermería:		
1 por 10 camas en turno de mañana.....	2 puntos	
1 por 10 camas en turno de tarde.....	2 puntos	
Más de 1 por 28 camas en el turno de noche.....	2 puntos	
Por disponer de Terapeuta Ocupacional por cada 50 pacientes ingresados.	2 puntos	
Por disponer de un Trabajador Social a tiempo completo.	2 puntos	

TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS

Fecha y Firma Licitador:

<b>PLAN DE FORMACIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro > de 12 horas año.	<b>1 puntos</b>	
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro > de 24 horas año.	<b>2 puntos</b>	
Por disponer de al menos una enfermera, por unidad de hospitalización, con formación específica en cuidados a pacientes geriátricos > a 40 horas.	<b>3 puntos</b>	
Por disponer de al menos un Auxiliar de enfermería, por unidad de hospitalización, con formación específica en cuidados a pacientes geriátricos > a 40 horas.	<b>3 puntos</b>	

**TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS**

**TOTAL BLOQUE "C" ..... PUNTOS**

**BLOQUE D: MEJORA EN LA ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

<b>PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por disponer de Protocolo implantado de Prevención de Ulceras por Presión.	<b>2 punto</b>	
Por disponer de Protocolo implantado de Manejo del Enfermo Sondado.	<b>2 punto</b>	
Por disponer de un Plan de Cuidados Domiciliarios por escrito al alta.	<b>2 punto</b>	
Por disponer de Plan de Manejo de Alimentación Enteral.	<b>1 punto</b>	

**TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS**

**TOTAL BLOQUE "D" ..... PUNTOS**

**BLOQUE E: MEJORA EN EL INFORME DE RESULTADOS**

	<b>VALORACIÓN</b>	<b>SI</b>
Por emisión del informe en un periodo inferior a dos días.	<b>3 puntos</b>	
Por emitir el informe a través del correo electrónico.	<b>2 puntos</b>	

**TOTAL \_\_\_\_\_ PUNTOS**

**TOTAL BLOQUE "E" ..... PUNTOS**

**TOTAL MÁXIMO.....100 PUNTOS**

Fecha y Firma Licitador:

## ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... habiendo recibido invitación para la licitación del contrato de referencia PN 1/2016 HOSPITALIZACION PROLONGADOS, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección de datos de carácter personal y del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

PRESTACION	Precio Máximo	Precio Ofertado
Hospitalización para cuidados prolongados (90 primeros días)	100,00€	
Hospitalización para cuidados prolongados (de 91 hasta 180 días)	90,00€	
Hospitalización para cuidados prolongados (del día 181 en adelante)	80,00€	
Hospitalización para cuidados prolongados con tratamiento de rehabilitación - hasta 90 días	115,00€	
Incremento excepcional por tratamiento de escaras	50,00€	

Fecha y firma del licitador.

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - VICECONSEJERÍA DE SANIDAD

**ANEXO IV**  
**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS**  
**(CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

## ANEXO V

### MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) ..... por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

**ANEXO VI**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a..... de..... de.....

Firma:  
 Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

## ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con NIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### ANEXO VIII

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con N.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO IX**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS**  
**ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup>  
..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre  
propio o en representación de la empresa ....., con  
C.I.F.: ....., inscrita en el Registro de Licitadores de  
<sup>3</sup> ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la  
contratación denominada .....  
..... convocada por <sup>4</sup> .....,  
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo:

---

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

## ANEXO X <sup>1</sup>

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con NIF nº ..... , en calidad de ..... , en relación con el contrato de .....

DECLARA:

1. Que en el procedimiento de contratación, las notificaciones [  SÍ / [  NO (señálese lo que proceda) se le remitan a través del Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección Electrónica Única que tiene habilitada para este fin. <sup>2</sup>

2. Que [  AUTORIZA / [  NO AUTORIZA (señálese lo que proceda) a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firmado:

---

<sup>1</sup> Este modelo está previsto para los órganos de contratación que dispongan de los medios para realizar notificaciones telemáticas y consultas on-line a través de la aplicación ICDA.

<sup>2</sup> En caso afirmativo la empresa debe haberse dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en la página de Gestiones y Trámites, del sitio web <http://www.madrid.org>